

**CONSEJO DE INSTITUTO
ACUERDO 37
27 de abril de 2020**

Por el cual se expide el Reglamento para el Trabajo de Grado de estudiantes de filosofía del Instituto de Filosofía.

El **CONSEJO DEL INSTITUTO DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo Académico 0066 del 13 de febrero de 1996 y,

Considerando

1. Que el trabajo de grado es un ejercicio de escritura mediante el cual el estudiante de filosofía demuestra suficiencia en las habilidades propias de la escritura e interpretación de textos filosóficos y en la capacidad de plantear e interpretar problemas de la disciplina, manejar adecuadamente los conceptos, construir argumentos coherentes, usar correctamente el lenguaje y utilizar adecuadamente las fuentes bibliográficas.
2. Que El Acuerdo Académico N° 168 de mayo 19 de 1992 establece en su artículo primero que la Unidad Académica que exija el requisito de Trabajo de Grado, debe expedir una reglamentación clara al respecto, aprobada en dos debates por el respectivo Consejo de Facultad.
3. Que el Consejo de Instituto expidió una reglamentación que se ajustara a las nuevas metodologías de investigación.
4. Que el Consejo de Instituto, en las reuniones 790 del 28 de octubre de 2019 y 801 del 27 de abril de 2020 aprobó en primer y segundo debate el *Reglamento Específico para el Trabajo de grado de Filosofía del Instituto de Filosofía*.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

**Capítulo I
Elección del asesor**

Artículo 1. El estudiante escogerá un asesor entre los profesores del Instituto de Filosofía y remitirá el aval de este a la Jefatura del Departamento. Cuando se requiera un asesor externo el estudiante deberá enviar una solicitud justificada al Consejo de Instituto.

Capítulo II

Elaboración y presentación del proyecto

Artículo 2. El asesor y su estudiante concertarán el cronograma de trabajo y, al finalizar el semestre, el asesor reportará la nota en el sistema.

Parágrafo 1. El trabajo de grado será siempre individual.

Parágrafo 2. En la modalidad de traducción, antes de aceptar la función de asesor, el profesor determinará si el estudiante cuenta con los conocimientos suficientes del idioma para realizar esa labor.

Capítulo III

Características del proyecto

Artículo 3. El proyecto de trabajo de grado debe tener como mínimo los siguientes elementos:

- a. Información básica del estudiante y del profesor asesor
- b. Resumen
- c. Planteamiento del problema.
- d. Objetivos
- e. Metodología
- f. Cronograma
- g. Referencias

La extensión máxima para desarrollar este contenido será de 5 páginas.

Artículo 4. Si el proyecto es de traducción debe añadir los siguientes elementos:

- a. Justificación de la significación filosófica del texto que será traducido.
- b. Justificación de la importancia de una nueva traducción, si ya existe una en lengua castellana. En este último caso, la traducción deberá indicar cómo es posible mejorar la existente.

Artículo 5. Son funciones del asesor:

- a. Orientar y supervisar al estudiante durante su trabajo.
- b. Evaluar y calificar los cursos Proyecto de Grado y Trabajo de Grado I.
- c. Aprobar la entrega del texto final al Consejo de Instituto para que sea asignado el jurado.

Capítulo IV

Aprobación del proyecto e iniciación del trabajo de grado

Artículo 6. Para matricular la asignatura Trabajo de Grado I el estudiante deberá haber aprobado la asignatura Proyecto de Grado.

Artículo 7. Una vez aprobada la asignatura Trabajo de Grado I, el estudiante podrá matricular la asignatura Trabajo de Grado II.

Parágrafo 1. Para declarar incompletos los cursos Proyecto de Grado, Trabajo de Grado I o Trabajo de Grado II se deberá cumplir con los requisitos y los plazos estipulados en los artículos 188 y 189, 190 del Reglamento estudiantil. El Director del Instituto podrá declarar incompletas las asignaturas Trabajo de Grado I o Trabajo de Grado II de acuerdo con el concepto emitido por el asesor a la Jefatura del Departamento Académico.

Artículo 8. El trabajo de grado puede realizarse en dos modalidades:

- a. Texto filosófico. Es un escrito en el cual el estudiante afronta la interpretación de un concepto, tema o problema de relevancia en la filosofía. El planteamiento del tema corresponde a las exigencias del programa de pregrado.
- b. Traducción. El ejercicio de traducción de un texto de relevancia filosófica, bien sea por su lugar en los clásicos de la tradición o por su impacto en los estudios de algún campo o problema filosófico, se considerará trabajo de grado. Deberá estar acompañada de una introducción, de máximo 8.000 palabras, en la que se resalte su aporte. Dicha introducción deberá, a su vez, ser un comentario filosófico al texto traducido. En este sentido, no será solo una presentación histórica o contextual de la obra, sino también una introducción a los conceptos y problemas tratados en el texto traducido. La traducción será, preferiblemente, de un texto aún no traducido al español, y cuando se trate de un texto del cual exista una versión previa en español, deberá justificar la importancia de una nueva.

Parágrafo 1. Criterios específicos para la presentación del trabajo

Formato

- a. Formato y extensión: .doc, tamaño carta, margen 3.0 cm. en todos los lados. Mínimo 40 páginas (20.000 palabras) y máximo 60 páginas (30.000 palabras), incluidas referencias y citas.
- b. Cuerpo del texto: fuente estándar (Times New Roman) 12, justificado, interlineado 1.5, sin espacios entre párrafos.
- c. Citas superiores a 40 palabras y epígrafes, en párrafo aparte, sin comillas, en fuente estándar (Times New Roman) de 11 puntos, justificado, interlineado 1.0.
- d. Citas menores de 40 palabras: Independientemente del idioma en que se cite, se incorporarán al texto entre comillas dobles, indicando los fragmentos elididos entre [...]. Si la cita tiene un énfasis, es necesario indicar si pertenece o no al texto original.
- e. Notas a pie de página: fuente 10 puntos, justificado, interlineado 1.0. Deben reservarse para fortalecer los planteamientos.



- f. Negrita se empleará solo para el título del trabajo y el título de los apartados o capítulos.
- g. Cursiva para título de libros, revistas, periódicos, obras de arte, películas y programas de televisión.
- h. Comillas dobles: citas textuales (menores de 40 palabras), títulos de cuentos y otros géneros cortos incluidos en una obra mayor, poemas, artículos de revistas y periódicos, capítulos de libros.

Referencias

Se harán según las normas APA o Chicago.

Artículo 9. Terminado el trabajo de grado por parte del estudiante, el asesor diligenciará el formato establecido para acompañar la entrega del texto al Consejo del Instituto.

Parágrafo 1. El trabajo de grado y el formato del asesor se entregarán un (1) mes antes de la fecha de finalización del semestre según el calendario académico.

Parágrafo 2. Si el trabajo de grado no cumple las características del **Artículo 8**, será devuelto para que el estudiante realice las modificaciones que correspondan.

Capítulo V Nombramiento del jurado

Artículo 10. Corresponde al Consejo del Instituto nombrar al profesor que servirá de jurado. En el caso de las traducciones se nombrará un jurado especializado en la lengua objeto de la traducción.

Artículo 11. El jurado recibirá un ejemplar del trabajo de grado y tendrá un plazo de treinta días calendario para rendir su concepto.

Artículo 12. Son funciones del jurado:

a. Entregar el informe de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

Texto en Filosofía:

- Condición de inédita
- Originalidad
- Metodología
- Coherencia
- Corrección idiomática
- Cumplimiento de las normas técnicas de presentación de trabajos escritos

Traducción:

- Fidelidad al texto original
- Pertinencia y calidad del comentario filosófico
- Corrección idiomática

b. Calificarlo con uno de los siguientes atributos:

- Incompleto
- Aprobado
- Reprobado
- Aprobado con distinción

Parágrafo 1. Si el Trabajo de Grado es devuelto al estudiante para su modificación, dispondrá de un plazo máximo un mes para cumplir con las indicaciones del jurado. Al cabo de este tiempo el estudiante deberá entregar al Consejo de Instituto una nueva versión con una carta en la que se especifique cómo acogió las observaciones y, si no lo hizo, con base en cuál fundamento. El Consejo de Instituto podrá decidir sobre la conveniencia o no de someterlo de nuevo al estudio del jurado.

Artículo 13. Una vez aprobado el trabajo de grado, el estudiante entregará dos copias en CD, de acuerdo con las normas del repositorio institucional.

Capítulo VI Aplicación

Artículo 14. Este reglamento deroga el anterior y rige a partir del semestre 2020-1.



Jorge Antonio Mejía Escobar
Presidente



Claudia Patricia Fonnegra Osorio
Secretaria